



Subdirección Operaciones Habitacionales
Depto. Aplicación Subsidios Habitacionales
OFPA N° 286

OTORGA PRESTAMO DE ENLACE A PROYECTO DE
INTEGRACION SOCIAL MANUEL MAGALLANES II
ETAPA A, REGULADO POR EL D.S. N° 116 (V. Y U.)
DE 2014.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

005221 15.09.2015

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Art. N° 11 del D.S. N° 116 (V. y U.) de 2014, que Reglamenta el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social.
- b) La Resolución Exenta N° 2483 de 30.04.2015 que aprueba Convenio Serviu Metropolitano con Conavicoop, Proyecto Manuel Magallanes II Etapa A, comuna de San Bernardo.
- c) El contrato de construcción de 30.06.2015, suscrito entre Conavicoop y Constructora Baquedano Ltda.
- d) La nota de 04.08.2015 de Conavicoop que solicita el otorgamiento del préstamo de enlace para la construcción de 98 viviendas.
- e) El Ord. N° 23 de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento (Serviu R.M.) de 25.08.2015 que informa verificación de inicio de las obras del Proyecto Manuel Magallanes II Etapa A.
- f) La disponibilidad presupuestaria de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Finanzas.
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30.10.08, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- h) El Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U) de fecha 03.02.2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU.



OTORGA PRESTAMO DE ENLACE A PROYECTO DE INTEGRACION SOCIAL MANUEL MAGALLANES II ETAPA A, REGULADO POR EL D.S. Nº 116 (V. Y U.) DE 2014.

CONSIDERANDO:

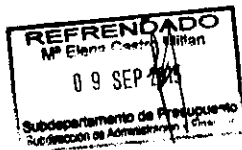
La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso N° 4 del Art. N°11 del Decreto señalado en el visto a), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. Otórgase a Constructora Baquedano Ltda. RUT 83.534.300-6 un préstamo de enlace por un monto de 19.600 UF, en las condiciones que describe el Art. N° 11 del D.S. N° 116 (V. y U.) de 2014, el que deberá restituirse en el plazo máximo de 2 años a contar de la fecha de esta Resolución.
2. La Subdirección Jurídica a través del Departamento Jurídico, confeccionará el correspondiente Contrato de Mutuo en conformidad al Art. N° 61 de la Ley 16.391.
3. Facultase a la Jefatura de la Subdirección de Operaciones Habitacionales, a la Jefatura del Departamento de Aplicación de Subsidios Habitacionales y a sus respectivos subrogantes, para que en virtud de lo expresado en los Vistos precedentes, autoricen el pago a Constructora Baquedano Ltda. del préstamo de enlace por un monto de 19.600 UF, para cuyo efecto emitirán y suscribirán la correspondiente Autorización de Pago, respaldada por la documentación correspondiente.
4. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán imputados al ítem 32.02.003 del presupuesto vigente para el SERVIU Metropolitano del año 2015, aprobado por Ley N° 20.798/15 y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

32 316148 - cod 17400



Handwritten signature of Alberto Pizarro Saldías. Stamp: SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION METROPOLITANA. Director: ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, GEOGRAFO PUC, DIRECTOR, SERVIU METROPOLITANO.

- Handwritten signature and stamp: NNB/MFC/MES TRANSCRIPCIÓN.
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección Jurídica
- Departamento Programación Física y Control
- Departamento Jurídico
- Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
- Subdepartamento Presupuestos
- Sección Control Egresos
- Contraloría General de la República - SERVIU
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo.

Handwritten signature and stamp: SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION METROPOLITANA. Director: GEOGRAFO PUC, DIRECTOR, SERVIU METROPOLITANO.